Poder Judicial **Nº 12 /2.015**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de Febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **BBO LOGISTICS S.A., RUC Nº 80054022-0** domiciliada en la Teodoro S. Mongelós Nº 3545 c/ Solar Guaraní, de esta capital, representada por el señor **DARIO RENÉ OLMEDO,** con **C.I.Nº 2.346.757**, denominada **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS PROFESIONALES"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 44/2014 "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS PROFESIONALES",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5.494 de fecha 29 de diciembre de 2014 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) El presente Contrato.
(f) Los Documentos del Adjudicatario.
(g) La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 530, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 159/2015, de fecha 17 de febrero de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

AÑO	TIP.	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DEGASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	CERTIFICACIÓN ACTUAL
2015	1	001	00	00	530	30	1	99	5.414.400
2015	2	001	01	00	530	30	1	99	40.140.000
2015	2	003	01	00	530	30	1	99	2.354.400
2015	2	003	02	00	530	30	1	99	4.708.800
					MONTO TOTAL				52.617.600

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

BBO LOGISTICS S.A.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código (ID) Nº 274.888.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 44/2014 "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS PROFESIONALES"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5.333 de fecha 14 de octubre de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5.494 del 29 de diciembre de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 52.617.600 (GUARANÍES CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS)** IVA incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación.

LISTA DE BIENES

Ítem Nº	Descripción del Bien	Cant.	Unidad de Medida	Marca	Presentación	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incl.)	Precio Total (IVA Incl.)
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL – Sensor de formato completo y 22,3 megapixeles, Video Full HD	1	Unidad	Canon	Caja	China	37.785.600	37.785.600
2	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL - 18 megapixeles, procesador de imagen D¡G!C5	1	Unidad	Canon	Caja	China	5.414.400	5.414.400
3	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL – 15 megapixeles CMOS	4	Unidad	Canon	Caja	China	2.354.400	9.417.600
TOTAL IVA INCL.								52.617.600

5.3. **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la factura, nota de remisión y acta de recepción de bienes.

5.4. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro de los 60 (sesenta) días de la aprobación de la factura en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.5. El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es ITAU Paraguay SA., **Cta. Cte. Nº** 0000000400400121.

5.6. El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

BBO LOGISTICS S.A.

porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{A = P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo de variación del IPS necesario para reajuste del precio.

5.7. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El contrato tendrá vigencia de 90 (NOVENTA) días a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. Los Bienes serán entregados en un plazo no mayor a 30 (TREINTA) días contados a partir de la firma del Contrato.

7.2. La recepción de los bienes será en la Sección Recepción de Bienes del Departamento de Suministro de la Corte Suprema de Justicia, Subsuelo 2 del Palacio de Justicia de Asunción. La dependencia encargada de la recepción, será la responsable de la verificación, con la participación del representante del **CONTRATISTA**.

7.3. La emisión del Acta de Recepción Parcial y Total dada por **LA CONTRATANTE**, significará el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales y le facultará a solicitar el pago de la misma.

7.4 **GARANTIA DE LOS BIENES:** El contratista deberá garantizar que el bien proveído esté exento de defectos de diseño y/o fabricación, por el término de 1 (un) año contado a partir de la recepción del mismo.

7.5 **PLAZO PARA REPARAR O REEMPLAZAR LOS BIENES:** En un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas de haber tomado conocimiento, el contratista deberá retirar los bienes para su reparación y/o reemplazo, y entregarlos reparados en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de la contratante en el mismo plazo.

BBO LOGISTICS S.A.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

8.1. **EL CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y a propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2. El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **28 (veintiocho)** días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1. Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes proveídos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor del bien en demora, por cada semana de atraso computados desde el primer día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

10.2. **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

10.3. Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

BBO LOGISTICS S.A.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de marzo de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: BBO LOGISTICS S.A

BBO LOGISTICS

DARIO RENE OLMEDO